



DECRETO N° 2.889 /

LAJA, octubre 03 de 2011.-

VISTOS:

- 1.- Convenio con Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja", entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 18.03.11.
- 2.- Resolución N° 041 de fecha 30.03.11, donde se aprueba convenio por el GORE.
- 3.- Oficio de Contraloría N° 3532 de fecha 15.04.11.
- 4.- D.A N° 2361, en que se realiza llamado de licitación de fecha 12.08.11.
- 5.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-21-LE11 de fecha 14.08.11.
- 6.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas por el foro del portal.
- 7.- Acta de apertura de electrónica fecha 25.08.11.
- 8.- Acta de entrevista de fecha 30.08.11.
- 9.- Informe de evaluación de fecha 30.08.11, con resolución del Sr. Alcalde.
- 10.- D.A N° 2570, de adjudicación de fecha 01.09.11.
- 11.- Resolución de acta de adjudicación electrónica de fecha 12.09.11.
- 12.- Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 03.10.11
- 13.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar contrato de la licitación N° 3735-21-LE11, para la contratación de un profesional para la asesoría a la inspección técnica del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja", Código BIP 30061286-0.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 03.10.11 suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y el Sr. Iván Castillo Mellado, cédula de identidad 5.606.922-4 de profesión Arquitecto, para la contratación de la Asistencia Técnica a la ITO, del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja", Código BIP 30061286-0, según licitación pública N° 3735-21-LE11, realizada a través del portal mercado público.

2.- ESTABLÉZCASE que el Sr. Iván Castillo Mellado prestará servicios a este municipio por el periodo de ocho meses, a contar del 03.10.11 hasta el 02.06.2012, por un monto mensual de \$1.100.000 retención incluida.

3.- DÉJESE establecido que el profesional dependerá a partir de esta fecha de la Dirección de Obras Municipales.

4.- IMPÚTESE el gasto que origine el presente decreto a la cuenta 14.05.08.051.
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MAIRA VALDEBENITO GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL

(S)

JGD/KSM/RVLL/MCH/mch

DISTRIBUCIÓN:

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F
- SECPLAN
- DOM (2)



JACQUELINE GONZÁLEZ DÍAZ
ALCALDESA

(S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASISTENCIA TÉCNICA A LA ITO

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MERCADO COMUNA DE LAJA"

En Laja, a 19 de Octubre de 2011, la I. Municipalidad de Laja, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.170.300-2, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña Jaqueline González Díaz, RUN N°8.742.115-5, nombrada a través de Decreto Alcaldicio N°2.845 de fecha 28.09.2011; con domicilio en calle Balmaceda N°292 de Laja, por una parte y Don Iván Castillo Mellado RUT 5.606.922-4, Arquitecto, con domicilio en calle Tegalda 222-D condominio Tegalda Uno, de la ciudad de Chillán, en adelante "El Profesional" suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Profesional se compromete y obliga a cumplir funciones de asesor de la inspección técnica de obras, incluyendo al Mandante y a la Dirección de Obras Municipales en todos los aspectos y materias relacionadas con el contrato de ejecución de obras del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja". La contratación del profesional fue adjudicado a través de Licitación N°3735-21-LE11.

La Asesoría tendrá dependencia directa de la DOM y/o del Inspector Técnico de Obras (ITO) designado por el Municipio por Decreto Alcaldicio y tendrá como funciones obligatorias velar por el adecuado desarrollo del proyecto motivo del contrato en estricto apego a las Bases, Especificaciones, Planos, Normativas y Contrato vigente.

SEGUNDO: El profesional deberá permanecer en las obras durante la jornada de trabajo. Su inasistencia en caso excepcional deberá ser justificada ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Laja.

En caso de incumplimiento de sus funciones o se detecte faltas administrativas, falta de probidad y/o incapacidad técnica, la D.O.M. tendrá las facultades de reemplazarlo de inmediato por otra persona de la misma calidad profesional.

TERCERO: El profesional deberá realizar informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, informar previamente a la DOM cualquier modificación posible a realizarse dentro del proyecto, informe de remesas del mes en proceso de cobro, presentar respaldo digital e impreso de toda la información antes detallada y los antecedentes deben ser visados por el DOM antes de presentar su boleta de honorarios. Sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: El monto del presente contrato asciende a la suma \$1.100.000 (Un millón cien mil pesos) mensuales o su fracción según sea el caso, retenciones incluidas, previa presentación de la respectiva Boleta de Honorarios Electrónica e informe de administración de la obra correspondiente.

QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios será por el periodo de ocho meses y comenzará a regir el día 03.10.11 y expirará el día 02.06.2012 o mientras sean necesarios sus servicios.

En caso que la duración de las obras sea superior a 8 meses podrá ampliarse como máximo un mes previa disponibilidad presupuestaria y/o aprobación de la DOM, en las mismas condiciones.

SEXTO: El profesional contratado por el presente instrumento no tendrá en caso alguno la calidad de funcionario municipal, y las funciones para las cuales se le contrata no son

susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas a la escala única e sueldo. Lo anterior atendido que no existe vínculo de subordinación o dependencia del profesional contratado respecto de la I. Municipalidad de Laja.

SEPTIMO: El Empleador se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin derecho a indemnización alguna para el profesional. Del mismo modo, el Profesional podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo al Municipio por escrito con anticipación mínima de 30 días.

OCTAVO: Si se produjese paralización de las Obras, la inspección se suspenderá durante todo el tiempo que dure dicha paralización, por lo que durante este tiempo no se cancelarán los honorarios correspondientes al profesional.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Laja, y prorrogan jurisdicción ante sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Sr. Iván Castillo Mellado, y los otros 3 en poder de la I. Municipalidad de Laja.



IVÁN CASTILLO MELLADO
RUT 5.606.922-4
ARQUITECTO



JAQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA